



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS**

**INFORME PREVIO N° 008-2026-CG/GRLP**

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER  
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD  
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
CHILCA - CAÑETE - LIMA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO  
ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA  
INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON  
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**HUACHO - PERÚ**

**2026**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## INFORME PREVIO N° 008-2026-CG/GRLP

### SOLICITANTE:

Municipalidad Distrital de Chilca con sede en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento Lima (en adelante, la Municipalidad).



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00

### OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 081-2022-EF, y modificatorias<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos); y su nuevo Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del IOARR:



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00

*“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”; con CUI 2718292 (en adelante, el Proyecto).*

### EXPEDIENTE N°:

Expediente n.° 2720260000264 de 30 de marzo de 2026<sup>2</sup>.

Expediente n.° 0820260277412 de 22 de abril de 2026<sup>3</sup>.



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00

### I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva n.° 001-2024-CG/NCST *“Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”*, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, de 7 de febrero de 2024, (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República **no constituye en sí mismo, una autorización o aprobación de la operación**, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación que lo sustenta, así como, de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión no exceptúa ni impide, de corresponder, el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

#### 1.1 Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2022, modificado mediante la Ley N° 31735 publicación del 04 de mayo de 2023 en el diario oficial “El Peruano”, a través de la cual se modifica diversos artículos de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado”, y modificado mediante la Ley N° 32460 publicación del 02 de octubre de 2025 en el diario oficial “El Peruano”, a través del cual, se modifica diversos artículos de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado”.

<sup>2</sup> Correspondiente al expediente de solicitud de emisión de informe previo.

<sup>3</sup> Correspondiente al expediente de remisión de la información complementaria.

- c. Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- d. Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- e. Ley n.º 29230, “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y modificatorias.
- f. Decreto Legislativo n.º 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- g. TUO del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF y modificatorias.
- h. Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, y modificatoria.
- i. Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026<sup>4</sup>.
- j. TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- k. Decreto Supremo n.º 252-2025-EF, mediante el cual Aprueban la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), aprobados por Decreto Supremo n.º 132-2025-EF<sup>5</sup>, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- l. Decreto Supremo n.º 132-2025-EF, mediante el cual Aprueban los topes máximos de capacidad anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
- m. Resolución de Contraloría n.º 063-2024-CG, que aprueba la Directiva n.º 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”.
- n. Resolución de Contraloría n.º 350-2023-CG, que aprueba la Directiva n.º 013-2023-CG/SESNC “Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio de Control Gubernamental” y deja sin efecto la Resolución de Contraloría n.º 014-2022-CG.
- o. Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.02<sup>6</sup>, que aprueba los documentos estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y la



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>4</sup> Derogó el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

<sup>5</sup> Decreto Supremo N° 132-2025-EF, que Aprueba los topes máximos de capacidad anual (TMCA) para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.

<sup>6</sup> Dicha Resolución Directoral, derogó la Resolución Directoral n.º 001-2018-EF/68.02 y la Resolución Directoral n.º 002-2020-EF/68.01, así como los anexos que las integran.

Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 29230, aprobado con Decreto Supremo n.º 210-2022-EF.

- p. Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y modificatorias.
- q. Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 que aprueba la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.
- r. Resolución Directoral n.º 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica de Obras por Impuestos”.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## 1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad.

Mediante oficio n.º 096-2026-ALC/MDCH de 27 de marzo de 2026, recibido con Expediente n.º 2720260000264, de 30 de marzo de 2026, la Municipalidad, presentó su “Solicitud de Emisión de Informe Previo”, y en atención al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante oficio n.º 000277-2026-CG/GRLP, de 8 de abril de 2026, se solicitó documentación complementaria y adicional a la Municipalidad, de conformidad al numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo.

Posteriormente, la Municipalidad, mediante oficio n.º 114-2026-ALC/MDCH, de 14 de abril de 2026, recibido con Expediente n.º 0820260259688, de 14 de abril de 2026, solicitó ampliación de plazo, el cual, fue concedido por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del oficio n.º 000300-2026-CG/GRLP de 15 de abril de 2026; y, luego, la Municipalidad, a través del oficio n.º 126-2026-ALC/MDCH de 22 de abril de 2026, recibido con Expediente n.º 0820260277412 de 22 de abril de 2026, remitió la documentación complementaria y adicional, en conformidad al numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo.

Asimismo, de conformidad con los numerales 6.6.1 y 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad, presentó los siguientes documentos:

**Cuadro n.º 1**  
**Documentación recibida.**

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
6.2	Solicitud de Informe Previo	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio n.º 096-2026-ALC/MDCH de 27 de marzo de 2026, recibido con Expediente n.º 2720260000264, de 30 de marzo de 2026, la Municipalidad, presentó su “Solicitud de Emisión de Informe Previo”, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca.</li> <li>• Oficio n.º 126-2026-ALC/MDCH de 22 de abril de 2026, recibido con Expediente n.º 0820260277412 de 22 de abril de 2026, la Municipalidad remitió información complementaria, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca.</li> </ul>
<b>6.6.1 Requisitos Generales</b>			

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	1. Los documentos correspondientes a las inversiones, verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE		
	1.a) En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso, el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	N/A	N/A
	1.b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso, el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones, remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato n.º 07-C "Registro de IOARR" y anexos.</li> </ul>
	1.c) El Informe Técnico elaborado por el órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del Registro de Proyecto de Inversión, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe técnico n.º 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, elaborado por la Unidad Formuladora.</li> </ul>



Firmado digitalmente por  
 HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
 Soriel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 NOLAZCO CARDENAS Anderson  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMIREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
	1.d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la Entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	N/A
	1.e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento, la Entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la Entidad, así como, el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	N/A	N/A
	1.f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la Entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	N/A
	1.g) Cuando corresponda, la Entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	N/A
2	Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe financiero n.º 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026.</li> </ul>



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
3	De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la Entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	N/A	N/A
4	Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Legal n.° 086-2026-OGAJ/MDCH de 26 de marzo de 2026.</li> <li>Informe Legal n.° 117-2026-OGAJMDCH de 22 de abril de 2026.</li> </ul>
5	Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la Entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF; así como, la documentación generada en atención a dicha solicitud.	N/A	N/A
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto.</li> </ul>
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Convenio Local.</li> </ul>



Firmado digitalmente por  
 HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
 Soriel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 NOLAZCO CARDENAS Anderson  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMIREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
8	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de las inversiones, y/o el activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la Entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como, de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.	N/A	N/A
9	En caso que, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la Entidad, debe remitir el convenio suscrito por el Titular de la Entidad y el director ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.	N/A	N/A
10	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como, de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de corresponder.	N/A	N/A
11	De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la Entidad, en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	N/A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Compromiso de operación y Mantenimiento de 26 de enero de 2026, firmada por el Titular de la Entidad.</li> <li>• Carta N°007-2026-OGPPM-MDCH, de 20 de abril de 2026, firmado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.</li> </ul>
12	Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan, según normativa de cada Fondo.	N/A	N/A



Firmado digitalmente por  
 HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
 Soriel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 NOLAZCO CARDENAS Anderson  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZO RAMIREZ Sergio  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
<b>6.6.2 Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades.</b>			
1	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Flujo de caja proyectado por 10 años en físico por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.</li> </ul>
2	<p>Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.</p> <p>En el caso de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud, la Entidad debe remitir lo siguiente:</p> <p>a) Copia de los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto, remitir el "Balance de Comprobación" o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la Entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido.</p> <p>b) Copia de los Estados Financieros trimestrales y Notas a los mismos, correspondiente al 30 de setiembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo.</p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del Estado de Situación Financiera al 30 de setiembre de 2025.</li> <li>Copia del Estado de Gestión al 30 de setiembre de 2025.</li> <li>Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 30 de setiembre de 2025.</li> <li>Copia del Estado de Flujo de Efectivo al 30 de setiembre de 2025.</li> <li>Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024.</li> <li>Copia del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2025 y 2024.</li> <li>Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2025 y 2024.</li> <li>Copia del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.</li> <li>Copia de las Notas Explicativas al Estado de Situación Financiera y a los Resultados de Gestión al 31 de diciembre de 2025.</li> </ul>
3	En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la Entidad debe remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y los numerales 1 y 2 precedentes.	N/A	N/A



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Sección	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
4	<p>Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario o copia del Acta, en el caso de Mancomunidades Regionales, Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>En el caso de ejecución conjunta, adjuntar la lista de priorización de cada Entidad, así como, el acta de sesión y del acuerdo respectivo.</p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 005 de fecha 26 de febrero de 2026.</li> <li>• Copia del Acuerdo de Concejo n.° 021-2026-MDCH de 26 de febrero de 2026.</li> <li>• Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 007 de fecha 11 de marzo de 2026.</li> <li>• Copia del Acuerdo de Concejo n.° 025-2026-MDCH de 11 de marzo de 2026.</li> <li>• Copia del Acuerdo de Concejo n.° 034-2026-MDCH de 20 de abril de 2026.</li> <li>• Copia con Resolución de Alcaldía n.° 062-2026-ALC-MDCH de 21 de abril de 2026, que acuerda en su artículo primero aprobar la modificación de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2026-ALC-MDCH con los siguientes alcances: recompone al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico+Supervisión+ Adquisición de camionetas del proyecto priorizado; así como en su artículo segundo recompone al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora, que se encargará de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la adquisición de la camioneta del proyecto priorizado, entre otros.</li> </ul>
5	<p>Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para la adjudicación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.</p>	N/A	N/A

**Fuente:** Oficio n.° 096-2026-ALC/MDCH de 27 de marzo de 2026, recibido con Expediente n.° 2720260000264, de 30 de marzo de 2026<sup>7</sup> y oficio n.° 126-2026-ALC/MDCH de 22 de abril de 2026, recibido con Expediente n.° 0820260277412 de 22 de abril de 2026<sup>8</sup>.

**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

Por lo tanto, conforme a la verificación realizada, se advierte que, la Municipalidad, ha presentado formalmente toda la documentación exigida en los numerales 6.6.1 y 6.6.2 del

<sup>7</sup> Correspondiente al expediente de solicitud de emisión de informe previo.

<sup>8</sup> Correspondiente al expediente de remisión de información complementaria.

numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, requerida para la presente operación, que son detalladas en el análisis del presente informe.

## II. ANÁLISIS.

### 2.1 Aspectos Generales de la Operación.

#### 2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

A través del oficio n.° 096-2026-ALC/MDCH de 27 de marzo de 2026, recibido con Expediente n.° 2720260000264, de 30 de marzo de 2026, la Municipalidad, presentó a la Contraloría General de la República, su “Solicitud de Emisión de Informe Previo”, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por el TULO de la Ley de Obras por Impuestos, para el financiamiento y ejecución del siguiente Proyecto:

*“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”; con CUI 2718292.*

Solicitud enmarcada en el numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, que establece los requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades.

En ese contexto, mediante oficio n.° 277-2026-CG/GRLP, la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias de la Contraloría General de la República solicitó a la Municipalidad, información complementaria y adicional, de acuerdo al numeral 6.8 de la Directiva de Informe Previo.

En respuesta, la Municipalidad, con oficio n.° 126-2026-ALC/MDCH de 22 de abril de 2026, remitió a esta Gerencia Regional de Control, la información complementaria, conforme al numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo, para la emisión del Informe Previo.

#### 2.1.2 Sobre el Proyecto.

##### a. De la documentación técnica remitida.

La Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, vinculada a la solicitud de emisión del Informe Previo en materia de Obras por Impuestos, establece que dicha solicitud debe acompañar como sustento del aspecto referido a la inversión pública; así como, el íntegro de los documentos que se detallan en los numerales 6.6.1. y 6.6.2.

En ese contexto, mediante oficio n.° 096-2026-ALC/MDCH de 27 de marzo de 2026, recibido con Expediente n.° 2720260000264, de 30 de marzo de 2026, la Municipalidad, solicitó a la Contraloría General de la República, la emisión de Informe Previo respecto a la ejecución de la IOARR:

*“ADQUISICIÓN DE CAMIONETA: EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI*



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

N° 2718292, cuyo monto de inversión previsto según Formato N° 07-C, es equivalente a S/ 1 775 500,01.

Además, la Municipalidad, remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la solicitud de informe previo, con los siguientes documentos:

- Formato n.° 07-C “Registro de IOARR”.
- Informe técnico n.° 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDCH de 20 de marzo de 2026, elaborado por la Unidad Formuladora.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento de 26 de enero de 2026.
- Cotización EDQSAC N° 004-2026 emitido por EdilMaq.

Como parte de la información complementaria, remitió los siguientes documentos:

1. Oficio n.° oficio n.° 126-2026-ALC/MDCH de 22 de abril de 2026, adjuntando la información complementaria, en el cual, se adjuntó:

- Carta n.° 001-2026-PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL - ADQUISICIÓN CAMIONETA – MDCH de 22 de abril de 2026.
- Informe técnico n.° 040-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026.
- Informe n.° 504-2026-MDCH/OGAF/OAyP de 14 de abril de 2026.
- Hoja resumen de la partida P17050541 emitido por la SUNARP.
- Plano de ubicación de la cochera municipal.

De la revisión a los documentos remitidos, se refiere que, se viene gestionando una IOARR<sup>9</sup> de Reposición, como indica en el informe técnico n.° 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

#### b. Del objetivo de la inversión.

En el numeral 3.7.1 “Descripción del Objetivo Central” del informe técnico n.° 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, en adelante el “Informe Técnico”, se indicó el objetivo central del IOARR; sin embargo, se advierte que el contenido consignado no permite identificar de manera clara, completa y verificable el objetivo central de la inversión, debido a que el texto se encuentra incompleto, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>9</sup> Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

**III.7. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA(S) INVERSIONES/ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO**

**III.7.1. Descripción del Objetivo Central**

www.gob.pe/municipilca | Av. Mariano Ignacio Prado  
mesadepartes@municipalidadchilca.gob.pe | N° 496 Chilca - Cañete  
obraspublicas@municipalidadchilca.gob.pe | (01) 680 9020 - Anexo 117



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO  
UNIDAD FORMULADORA

SUBGERENCIA DE OBRAS  
PÚBLICAS Y PROYECTOS

039

*un camión cisterna es el transporte seguro, eficiente y especializado*

PRINCIPALES INDICADORES DEL OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS	vehículo	uno	Informe técnico

Asimismo, en el literal C.2 “Tipos de inversión” del Formato n.º 07-C “Registro de IOARR”, se señaló que el proyecto será una inversión de “REPOSICIÓN”, planteándose como descripción técnica de la reposición: *“Reposición de seis (06) camionetas pick-up doble cabina, 4x4, motor diésel, año de fabricación 2025, destinadas a reemplazar unidades dadas de baja por condición de chatarra tras superar su vida útil de más de diez años, garantizando la operatividad, seguridad y desplazamiento eficiente del personal para el cumplimiento de actividades institucionales”.*

**c. De la alternativa de solución.**

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.8 “Descripción de las alternativas de solución al problema” del informe técnico, se plantea una única alternativa, siendo esta la *“adquisición de camionetas y capacitación en el uso, manejo y mantenimiento de maquinarias”.*

Con dicha alternativa, la Municipalidad, plantea dar cumplimiento al objetivo central de la inversión; así como, resolver el problema central identificado *“El problema central de las camionetas inoperativas es pérdida de capacidad operativa y económica, lo cual genera un efecto en cadena que afecta tanto a la municipalidad distrital de Chilca para la comunidad dentro del distrito de Chilca de la provincia de Cañete del departamento de Lima”*, señalado en el numeral 3.4.1 del informe técnico.

Cabe precisar que, para gestionar la adquisición de un bien a través de una IOARR de reposición, se debe tener en cuenta, lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 “Definiciones” del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual, establece que, la reposición, corresponde a la sustitución de activos existentes que han culminado su vida útil y que formen parte de la Unidad Productora, sin implicar ampliación de capacidad ni cambio en el nivel de servicio.

En ese sentido, una IOARR de reposición, se sustenta en la identificación de activos que han perdido su capacidad de operación, lo cual, debe estar respaldado mediante un diagnóstico técnico del estado situacional de las unidades existentes, evidenciando fallas recurrentes, altos costos de mantenimiento, obsolescencia o inoperatividad, que afecten la continuidad del servicio.

Es así que, se solicitó a la Municipalidad, el informe que sustente el estado actual de las seis (6) camionetas que se pretende reemplazar, siendo respondido con carta n.º 001-2026-PRESIDENTE DE COMITÉ ESPECIAL – ADQUISICIÓN



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

CAMIONETA – MDCH de 22 de abril de 2026, donde indica que, con informe técnico n.º 040-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDH de 17 de abril de 2026, se desarrolló el estado situacional de dichos vehículos. De la revisión a dicho documento, se precisa lo siguiente:

*“Mediante el INFORME N° 0317-2025-OGAF/MDCH de fecha 23 de mayo del 2025 (...) se menciona lo siguiente:*

*(...)*

*A través de su el informe técnico N° 0821-2025-MDCH/OGAF/OAPYM (...) se recomienda la baja de seis (06) bienes muebles patrimoniales (vehículos) por la causal de “Chatarra” y “Mantenimiento o Reparación Onerosa” (...) Por lo que se procedió aprobar a través de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 081-2025-OGAF/MDCH, la BAJA por las causales de Estado de Chatarra y Mantenimiento O Reparación Onerosa de los seis (06) bienes muebles patrimoniales, que no están registrados en los inventarios de bienes muebles y registro contable (...).”*



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00

Cabe indicar que, la Municipalidad, no ha remitido los documentos que sustentan las condiciones de los vehículos (informe técnico señalado) ni la resolución que aprueba su baja; por lo que, no pudo corroborarse dicho sustento para la reposición.

Por lo descrito, se recomienda que, antes de iniciar cualquier proceso de selección de la empresa que financiará la ejecución de la inversión, así como de aquella que asumirá la supervisión, la Municipalidad, revise la documentación de sustento, a fin de garantizar que se cumplan los supuestos legales para la ejecución de una IOARR de reposición. Asimismo, se debe evaluar que, la presente inversión no forme parte de un fraccionamiento en el ciclo de inversión, así como, debe verificarse que no exista duplicidad de inversiones.



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00

#### d. Del alineamiento de la IOARR a una brecha prioritaria.

Mediante el Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH de 26 de febrero de 2026, y sus modificatorias con Acuerdo de Concejo n.º 025-2026-MDCH de 11 de marzo de 2026 y Acuerdo de Concejo n.º 034-2026-MDCH de 20 de abril de 2026, se acordó aprobar la priorización del IOARR “Adquisición de camioneta; en el (la) Municipalidad Distrital de Chilca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima”, para su financiamiento y ejecución, por el monto de inversión S/ 1 775 500,01 por el mecanismo de obras por impuestos en el marco de la Ley n.º 29230 y su Reglamento, y la Directiva n.º 001-2024-CG/VCST.

Así también, según el Formato n.º 07-C, se define la contribución al cierre de la brecha prioritaria referido a “Servicios operativos o misionales institucionales”, cuyo indicador es “Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada”.

#### e. De los costos y presupuestos de la IOARR.

De la revisión al informe técnico n.º 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026, en el numeral 4.4.1, se indicó el costo de la inversión de la IOARR, siendo el monto total de S/ 1 775 500,01; donde se indica como fuente el Formato n.º 07-C tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

**Imagen n.º 1**  
**Costo detallado de la Inversión IOARR.**

Acciones	Mes 1	Mes 2	Costo total (soles)
Adquisición de camioneta	0.00	1,690,500.01	1,690,500.01
Expediente técnico	45,000.00	0.00	45,000.00
Supervisión	20,000.00	20,000.00	40,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00
<b>Costo de inversión aprobado</b>			<b>1,775,500.01</b>
Costo de control concurrente (CCC)			<b>0.00</b>
<b>Costo total de inversión aprobado</b>			<b>1,775,500.01</b>

**Fuente: formatoN°07-C**

**Fuente:** Informe técnico n.º 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026.  
**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

De la revisión al Formato n.º 7-C registrado en el banco de inversiones de la plataforma SSI<sup>10</sup> del MEF, se observa que, el monto de la inversión coincide con lo indicado en el informe técnico.

**Imagen n.º 2**  
**Costo registrado en Formato 07-C del SSI.**

Acciones	Mes 1	Mes 2	Costo total (soles)
Adquisición de camioneta	0.00	1,690,500.01	1,690,500.01
Expediente técnico	45,000.00	0.00	45,000.00
Supervisión	20,000.00	20,000.00	40,000.00
Liquidación	0.00	0.00	0.00
<b>Costo de inversión aprobado</b>			<b>1,775,500.01</b>
Costo de control concurrente (CCC)			<b>0.00</b>
<b>Costo total de inversión aprobado</b>			<b>1,775,500.01</b>


**Fuente:** Consulta SSI, con CUI 2718292.  
**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

Sin embargo, para sustentar dichos montos, la Municipalidad, remitió la cotización n.º 004-2026 de la empresa EdilMaq S.A.C., cotizando la adquisición de seis (6) camionetas marca Nissan modelo Frontier 4x4, año 2026, por el monto total de S/1 470 000,00 (Inc. IGV), tal como se muestra a continuación:

<sup>10</sup> <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/314100>

**Imagen n.º 3**  
**Costo de cotización de seis camionetas.**

023



conforms to the requirements of  
**ISO 37001:2016**

**ISO 9001:2015**  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

---

Lima, 14 de Enero del 2026. EDQSAC N° 004-2026.

**Señores:**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE**  
Presente.-

De nuestra consideración:

De acuerdo con su necesidad, sometemos a su consideración nuestro presupuesto de SEIS CAMIONETAS, marca NISSAN, modelo FRONTIER 4X4 S MT, año modelo 2026, según nuestras especificaciones técnicas adjuntas:

PRECIO DE VENTA INC. IGV

PRECIO OFERTA FINAL	: S/.1,470,000,00 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 Soles).
PLAZO DE ENTREGA	: 120 días calendarios
FORMA DE PAGO	: Contado
VALIDEZ DE LA OFERTA	: 15 días
GARANTÍA COMERCIAL	: 12 meses sin límite de kilometraje

Fuente: Cotización EDQSAC N° 004-2026.  
Elaboración: Comisión de Control Previo.

**Cuadro n.º 2**  
**Comparación de precios.**

N°	Equipo	Cantidad	Cotización de EdilMaq S.A.C. (Inc. IGV)	Presupuesto de la inversión IOARR	Diferencia (S/)
1	Camioneta 4x4	6	S/ 1 470 000,00	S/ 1 690 500,01	S/220 500,01

Fuente: Informe técnico n.º 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026. Cotización presentada de EdilMaq.  
Elaboración: Comisión de Control Previo.

Al respecto, se advierte una inconsistencia en la estimación de costos de la inversión, toda vez que, el monto considerado en el presupuesto de la IOARR, no guarda correspondencia con la cotización referencial presentada por la Municipalidad. De acuerdo al cuadro comparativo, para la adquisición de seis (6) camionetas 4x4, la Municipalidad, presentó la cotización de la empresa Edilmaq S.A.C., que asciende a S/ 1 470 000,00 (Inc. IGV), mientras que el presupuesto consignado en la IOARR, es de S/ 1 690 500,01, evidenciándose una diferencia de S/ 220 500,01, lo que representa una sobreestimación del costo referencial en el IOARR aprobado.

De la consulta realizada a la Municipalidad, remitió el informe técnico n.º 040-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026, donde indicó lo siguiente:

“La diferencia entre ambos montos no responde a un criterio técnico o metodológico de estructuración de costos, sino que se ha identificado que corresponde a:

- Error de digitación (tipeo) durante el registro del monto en el Formato N.º 07-C.
- Error en el registro de la información en el Banco de Inversiones, consignándose un valor distinto al establecido en la cotización oficial”.

En atención a lo expuesto, se concluye que, la estimación de costos de la IOARR presenta inconsistencias derivadas de errores en el registro de la información, conforme ha sido reconocido por la propia Municipalidad. Dicha situación genera incertidumbre respecto a la razonabilidad del presupuesto y a la adecuada programación de los recursos públicos; por lo que, se recomienda a la Municipalidad, que, de manera previa a la continuación del proceso de ejecución de la inversión, proceda a corregir y actualizar la información registrada en el Formato N.º 07-C y en el Banco de Inversiones, asegurando su consistencia con las cotizaciones, como fuente única, que sustentan el costo de la inversión.

Por otro lado, se procedió a revisar las características técnicas de las camionetas establecidas en las bases, numeral 6.3 y verificar si se advierte alguna observación que pueda afectar el proceso de contratación, cuyo detalle se analiza a continuación:

### Imágenes n.ºs 4 y 5 Especificaciones técnicas de la camioneta.

Equipo	Camioneta 4x4 doble cabina
Cantidad	Seis (06)
Año Modelo	2025 mínimo
<b>MOTOR</b>	
Tipo	Diesel, sistema de alimentación de combustible common rail, relación de compresión de 15.1 mínimo
Potencia	160 Hp mínimo @ indicar RPM
Torque	41 Kgf.m mínimo @ indicar RPM
Cilindrada	2.5 litros mínimo
<b>TRANSMISIÓN</b>	
Tipo	Mecánica
Velocidades	6 adelante + 1 de reversa
<b>TRACCIÓN</b>	
Tipo	4x4
<b>SUSPENSIÓN</b>	
Suspensión Delantera	Doble horquilla con barra estabilizadora y/o independiente con doble horquilla y barra estabilizadora
Suspensión Posterior	Multi-link con eje rígido con barra estabilizadora y/o Eje rígido con muelles semielípticos
<b>FRENOS</b>	
Delanteros	Disco ventilado
Traseros	Tambor
<b>DIRECCIÓN</b>	
Tipo	Hidráulica
<b>NEUMÁTICOS Y AROS</b>	
Neumáticos	255/65R17-AT y/o 265/65R17
Aros	17" - Acero
<b>PESOS</b>	
Peso neto	1,900 Kg. mínimo
Peso bruto vehicular	2,900 Kg. mínimo
Carga útil	Indicar en Kg.
<b>TANQUE DE COMBUSTIBLE</b>	
Capacidad	21 galones mínimo
<b>INTERIOR</b>	
Equipamiento Interior	Aire acondicionado Asientos delanteros tipo butaca Asientos de tela Asiento del conductor ajustable Cinturones de seguridad de 3 puntos Espejo retrovisor manual

	Cierre centralizado de puertas
<b>EXTERIOR</b>	
Equipamiento Exterior	Parachoque delantero y trasero Espejos exteriores Luces delanteras halógenas Limpiaaparabrisas intermitente Desempañador trasero Protector de tolva
<b>HERRAMIENTAS Y MANUALES</b>	
Herramientas	Herramientas básicas (alicate, desarmador) 01 llave de ruedas, triángulos de seguridad, extintor y gata.
Manuales	Manuales
<b>GARANTIA COMERCIAL</b>	
Garantía Comercial	Mínimo de 12 meses sin límite de kilometraje. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los bienes, originados netamente por fallas netamente de fábrica.
<b>CAPACITACION</b>	
Capacitación	Capacitación de 03 horas lectivas mínimo, en materia de correcto manejo, operación funcional, mantenimiento básico, uso adecuado de los manuales, dirigido a choferes, operados o técnicos designados por la Municipalidad.
<b>TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS</b>	
Tarjeta y Placas de rodaje	Trámite y entrega de la Tarjeta de propiedad Trámite y entrega de las Placas de rodaje Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), con una vigencia de un (01) año. El plazo para la entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje no debe exceder de los 45 días calendario, posteriores al reconocimiento del 100% de la unidad mediante CIPRL (Certificado de Inversión Pública Regional/Local) y de la entrega de toda la documentación necesaria para el trámite correspondiente. De existir observaciones en el trámite de inmatriculación, el plazo de subsanación de observaciones no será contemplado dentro de los 45 días calendario antes mencionados.
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	
Plazo	Máximo sesenta (60) días calendario y deberá ser entregado en los almacenes de la entidad a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio de Ejecución de IOARR.
<b>RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS</b>	
Responsabilidad por vicios ocultos	El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad de recepción.

Fuente: Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de inversiones o actividades de operación y mantenimiento en el marco de la Ley N.º 29230.

Elaboración: Comisión de Control Previo.

De la revisión de las características técnicas establecidas para la adquisición de seis (6) camionetas 4x4 doble cabina, se advierte que, en términos generales, las

especificaciones consignadas corresponden a parámetros comerciales estándar del mercado automotriz, lo que, permitiría la participación de diversos proveedores.

Es preciso señalar que, la cotización presentada por la empresa EdilMq S.A.C., indica un plazo de entrega de 120 días; no obstante, el plazo de entrega requerido por la Municipalidad, es de 60 días según las bases; por lo que, se deberá cautelar el cumplimiento del plazo de entrega durante el proceso de selección y evaluación de ofertas.

**f. Cronograma de ejecución física.**

Según el numeral 4.4.3 “Cronograma de ejecución física” del Informe Técnico, se precisa un plazo de ejecución de un (1) mes en total, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 6**  
**Cronograma de ejecución física.**

IV.4.3. Cronograma de ejecución física		
Año de inicio	Mes	Número de años
2026	1	5

**Fuente:** Informe técnico n.º 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026.

**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

Cabe indicar que, mediante informe n.º 0504-2026-MDCH/OGAF/OAyP de 14 de abril de 2026, la Municipalidad, informó que cuenta con un ambiente (depósito municipal) para resguardo de las camionetas, ubicado en el cementerio municipal, con un área libre de 6 330 m<sup>2</sup>, adjuntando el número de partida registral de la SUNARP P17050541, donde se indica la titularidad de la Municipalidad Distrital de Chilca. Asimismo, indica que, cuenta con cerco perimétrico y portón metálico, vigilancia permanente e iluminación para resguardo nocturno. Adicionalmente, adjunta un plano de ubicación del ambiente indicado.

**g. Sostenibilidad.**

De acuerdo con el numeral 4.6 “Sostenibilidad” del Informe Técnico, se precisa que: “(...) Así como los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto estarán a cargo de la Municipalidad Distrital de Chilca, a través de sus recursos públicos”. Asimismo, adjunta el documento denominado “Acta de compromiso de operación y mantenimiento” de 26 de enero de 2026, suscrita por el alcalde de la Municipalidad, a través del cual, indica que, garantiza la disponibilidad de recursos financieros y de recursos humanos para la correcta operación y mantenimiento durante la vida útil del IOARR.

Es así que, en el numeral 4.4.3 “Costo de operación y mantenimiento” del Informe Técnico, se observa el costo considerado para el mantenimiento por un periodo de 5 años, siendo el monto anual de S/ 36 000 por cada año, haciendo un total de S/ 180 000,00; tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Serial FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

**Imagen n.º 7**  
**Costo de mantenimiento.**

**IV.3.4. Costo de Mantenimiento de la IOARR**

Fecha prevista de inicio de operación y mantenimiento: 30/01/2026 (Mes y año)

Período: ANUAL

Número de períodos: 10

Activo	Períodos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CAMIÓN BARANDA 20 M3	23,546.00	23,546.00	23,546.00	23,546.00	23,546.00	23,546.00	23,546.00	23,546.00	23,546.00	23,546.00
CAMIÓN COMPACTADOR 21 M3	22,865.00	22,865.00	22,865.00	22,865.00	22,865.00	22,865.00	22,865.00	22,865.00	22,865.00	22,865.00
CAMIÓN VOLQUETE 15 M3	21,578.00	21,578.00	21,578.00	21,578.00	21,578.00	21,578.00	21,578.00	21,578.00	21,578.00	21,578.00
CARGADOR FRONTAL	24,896.00	24,896.00	24,896.00	24,896.00	24,896.00	24,896.00	24,896.00	24,896.00	24,896.00	24,896.00
CAMIONETA PICK UP 4X4	82,565.00	82,565.00	82,565.00	82,565.00	82,565.00	82,565.00	82,565.00	82,565.00	82,565.00	82,565.00
<b>Total</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>	<b>175,450.00</b>

Fuente: Informe técnico n.º 028-2026-JCVC-UF-SGOPYP-GDU-MDH de 20 de marzo de 2026.  
Elaborado por: Equipo evaluador.

Al respecto, mediante el oficio n.º 040-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026, la Municipalidad, remitió el sustento detallado de los costos de operación y mantenimiento considerados en el presupuesto, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 8**  
**Sustento de costos de operación y mantenimiento IOARR.**

**Cuadro N° 01 - Operación y Mantenimiento del IOARR**

Ítem	Clasificación	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario (S./)	Costo Total (S./)
1	Operación	Combustible diésel (06 camionetas)	Galón	880.00	20.00	17,600.00
2	Operación	Aceite de motor SAE 15W-40	Litro	90.00	28.00	2,520.00
3	Operación	Grasas multipropósito	Kg	30.00	22.00	660.00
4	Operación	Filtros de aceite	Unidad	24.00	30.00	720.00
5	Operación	Filtros de aire	Unidad	12.00	80.00	960.00
6	Operación	Filtros de combustible	Unidad	12.00	80.00	960.00
7	Operación	Refrigerante	Litro	40.00	18.00	720.00
8	Operación	Líquido de frenos	Litro	30.00	20.00	600.00
9	Operación	Limpieza (insumos varios)	Global	1.00	400.00	400.00
10	Operación	Personal operativo (asignación parcial)	Mes	12.00	200.00	2,400.00
11	Mantenimiento Preventivo	Cambio de aceite (mano de obra)	Servicio	12.00	100.00	1,200.00
12	Mantenimiento Preventivo	Revisión técnica general	Servicio	6.00	150.00	900.00
13	Mantenimiento Preventivo	Lavado de unidades	Servicio	48.00	15.00	720.00
14	Mantenimiento Preventivo	Engrase general	Servicio	24.00	20.00	480.00
15	Mantenimiento Preventivo	Alineamiento y balanceo	Servicio	6.00	80.00	480.00
16	Mantenimiento Correctivo	Reparaciones mecánicas menores	Global	1.00	1,000.00	1,000.00
17	Mantenimiento Correctivo	Sistema eléctrico	Global	1.00	700.00	700.00
18	Mantenimiento Correctivo	Baterías	Unidad	2.00	450.00	900.00
19	Mantenimiento Correctivo	Llantas	Unidad	4.00	350.00	1,400.00
20	Mantenimiento Correctivo	Otros repuestos menores	Global	1.00	680.00	680.00
<b>TOTAL</b>						<b>36,000.00</b>

Fuente: Equipo Técnico - UF

Fuente: Oficio n.º 040-2026/UF/SGOPYP/GDU/MDCH de 17 de abril de 2026.  
Elaboración: Comisión de Control Previo.

De la revisión del sustento indicado por la Municipalidad, se advierte que, la estimación de costos presentada por la Municipalidad, no guardaría consistencia con la cantidad total de unidades vehiculares que conforman la intervención (seis (6) camionetas). En particular, se observa que, diversas partidas han sido calculadas considerando cantidades anuales para la operación y mantenimiento de una sola unidad, como la provisión de 2 baterías y 4 llantas anuales, entre otros, no resultando proporcional ni razonable cuando se consideran seis (6) vehículos en operación.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Srirel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00

## 2.2 Aspectos Legales de la Operación.

### 2.2.1 Sobre la Priorización del Proyecto.

#### a. Del Acta de aprobación del Concejo Municipal y del Acuerdo de Concejo Municipal.

La Municipalidad, remitió la siguiente documentación:

#### Cuadro n.º 3

#### Acta de aprobación del Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal.

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Art. 57, Art. 69, Art. 70, Art. 75, Art. 76 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 005 de fecha 26 de febrero de 2026.</li> <li>Copia del Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH de 26 de febrero de 2026.</li> <li>Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 007 de fecha 11 de marzo de 2026.</li> <li>Copia del Acuerdo de Concejo n.º 025-2026-MDCH de 11 de marzo de 2026.</li> <li>Copia del Acuerdo de Concejo n.º 034-2026-MDCH de 20 de abril de 2026.</li> <li>Copia de la Resolución de Alcaldía n.º 062-2026-ALC-MDCH de 21 de abril de 2026, que acuerda en su artículo primero aprobar la modificación de la Resolución de Alcaldía n.º 039-2026-ALC-MDCH con los siguientes alcances: Recomponer al Comité Especial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Acuerdo de Concejo n.º 034-2026-MDCH de 20 de abril de 2026, la Municipalidad modificó el Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH y n.º 025-2026-MDCH, sin afectar la validez, eficacia ni la continuidad de las actuaciones previamente realizadas, aprobando la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley n.º 29230, y su Reglamento, entre ellos: "Adquisición de camioneta, en el (la) Municipalidad Distrital de Chilca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento Lima", con CUI n.º 2718292, por el monto de S/ 1 775 500,01.</li> <li>Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.º 062-2026-ALC-MDCH de 21 de abril de 2026, que acuerda en su artículo primero aprobar la modificación de la Resolución de Alcaldía n.º 039-2026-ALC-MDCH con los siguientes alcances: Recomponer al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico+Supervisión+ Adquisición de camionetas del proyecto priorizado; así como en su artículo segundo recomponer al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora,</li> </ul>



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
	encargado de la organización y conducción del proceso de selección; entre otros.	que se encargará de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de la adquisición de la camioneta del proyecto priorizado, entre otros.
Art. 111, numeral 111.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		<ul style="list-style-type: none"> <li>El Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH, de 26 de febrero de 2026, fue aprobado por unanimidad<sup>11</sup>, el cual aprobó la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley n.º 29230, y su Reglamento, entre ellos: "Adquisición de camioneta, en el (la) Municipalidad Distrital de Chilca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento Lima", con CUI n.º 2718292, por el monto de S/ 1 775 500,01.</li> </ul>
Art. 113 numerales 113.1 y 113.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		<ul style="list-style-type: none"> <li>. Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 005 de fecha 26 de febrero de 2026 y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 007 de fecha 11 de marzo de 2026, fueron suscritas por el Secretario General y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, respectivamente.</li> </ul>

**Fuente:** Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 005 de fecha 26 de febrero de 2026, Acuerdo de Concejo n.º 021-2026-MDCH de 26 de febrero de 2026, Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 007 de fecha 11 de marzo de 2026, Acuerdo de Concejo n.º 025-2026-MDCH de 11 de marzo de 2026, Acuerdo de Concejo n.º 034-2026-MDCH de 20 de abril de 2026 y Resolución de Alcaldía n.º 062-2026-ALC-MDCH de 21 de abril de 2026.

**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

De la revisión de los citados documentos, se verificó que, el Proyecto, ha sido priorizado; tomando en cuenta la normativa del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 y modificatorias; el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y, la Ley n.º 32460, Ley que modifica la Ley 29230, Ley que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo.

Respecto a la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, se verificó que, la referida designación está conforme a lo establecido en el artículo 70<sup>12</sup> del Reglamento de la Ley n.º 29230, relacionado

<sup>11</sup> Concordante con el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 005 de fecha 26 de febrero de 2026.

<sup>12</sup> **"Artículo 70. Designación del comité especial**

70.1 El comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización (...)"

al conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección que deben tener los integrantes del comité especial.

**b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.**

De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, el referido Proyecto, se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, conforme se observa de la siguiente imagen:

**Imagen n.º 9**

**Proyecto priorizado en PROINVERSIÓN.**

ADQUISICION DE CAMIONETA EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

**INFORMACIÓN GENERAL**

Entidad Publica(s)	Tipología
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	Desarrollo Institucional
Beneficiarios	Monto Estimado de Inversión
0	S/ 1,775,500.01
Código CUI	Tipo de Inversión
2718292	IOARR
Nive de Cozierno	Estado
Gobierno Local Distrital	En Cartera
Función	Modalidad
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	Iniciativa Pública
Ubigeo	
LIMA   CAÑETE   CHILCA	

**DOCUMENTOS**

Tipo Documento	Número Documento	Fecha Recibido
↓ Acuerdo de Concejo Municipal/Consejo Regional Universitario/Resolución Ministerial	AC N°0000021-2026-MDCH	26/02/2026

**Fuente:** <https://www.investinperu.pe/inversiones-priorizadas-segun-ley-n29230/inversion-detalle/?6333>.

**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

**2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada y el proyecto del Convenio de Inversión.**

**a) Del proyecto de Bases de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto.**

La Municipalidad, remitió el proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada que será responsable del financiamiento y ejecución del IOARR, conforme a lo establecido en el numeral 6 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo; asimismo, se realizó considerando el Anexo n.º 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” de los “Documentos Estandarizados para mejorar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos”, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, mediante la Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01 (en adelante, los Documentos Estandarizados del MEF).

Al respecto, la Municipalidad, deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:



Firmado digitalmente por HERNANDEZ AGUILAR Yanet Soriel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por NOLAZCO CARDENAS Anderson FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por PACHAS GUTIERREZ Jesus Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por BAZO RAMIREZ Sergio Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por BAZAN GUERRA Carmen Ybeth FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

- El Comité Especial, deberá verificar que, en su base legal se considere la normativa actualizada sobre la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado y su Reglamento, además de la normativa adicional aplicable al proceso de selección.
- El Comité Especial, deberá actualizar las fechas del desarrollo del proceso de selección, establecido en el Anexo n.º 2: Calendario del proceso de selección, debiendo verificar que, se encuentren acordes a los plazos máximos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º 29230, antes de proseguir con el procedimiento de selección, teniendo en cuenta que, el cómputo de los mismos, es en días hábiles y que se trata de una inversión (IOARR).
- En diversas cláusulas del proyecto de las bases, se mantiene el término “IMPORTANTE”, que no corresponde incluir en la versión final del citado documento, asimismo, deberá adecuarse los párrafos con objeto y contenido, de acuerdo al Proyecto, además de verificarse las palabras que tienen resaltado en color rojo.

En tal sentido, antes de convocar el proceso de selección, se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que será responsable del financiamiento y ejecución del IOARR; realizando las adecuaciones que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>13</sup>, y se verifique que, todos los documentos se encuentren conforme a la normativa vigente.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del IOARR y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

#### b) Del proyecto de Convenio de Inversión Pública.

La Municipalidad, remitió el proyecto de Convenio Local, conforme a lo establecido en el numeral 7 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y el Anexo n.º 21: “Modelo de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados por el MEF, aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral n.º 005-2024-EF/68.01.

Sin embargo, la Municipalidad, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- En diversas cláusulas del proyecto del Convenio de Inversión, se mantiene el término “IMPORTANTE”, que no corresponde incluir en la versión final del citado documento.
- De ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”,

<sup>13</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026, conforme corresponda.

“Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, es necesario que, luego de suscrito el Convenio y en mérito al principio de transparencia señalado en el artículo 91° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad, deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro, así como el Convenio de Inversión y/o Contrato de Supervisión tanto del proceso de la Empresa Privada como de la Entidad Privada Supervisora.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00

### c) Del proyecto de bases para la supervisión y proforma de contrato.

Si bien, la aprobación de las bases de los procesos de selección para la supervisión y el contrato, no requieren la emisión del Informe Previo, de conformidad con lo señalado en el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se recomienda que, la Municipalidad, en las Bases del proceso para la contratación de la Entidad Privada Supervisora y la proforma de Contrato, consideren lo establecido en el Anexo n.° 13: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora” y el Anexo n.° 22 “Modelo de Contrato de la Entidad Privada Supervisora”, de los Documentos Estandarizados del MEF.



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00

Asimismo, antes de convocar el proceso de selección, se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral de los proyectos de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada supervisora que será responsable de la supervisión de la elaboración del documento equivalente (según las bases de la ejecución) y ejecución del Proyecto, realizando las adecuaciones que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00

De igual manera, antes de suscribir el Contrato, se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral realizando las adecuaciones que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00

### 2.2.3 Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad.

Mediante Informes Legales n.° 086-2026-OGAJ/MDCH<sup>14</sup> y 117-2026-OGAJ-MDCH<sup>15</sup>, de 26 de marzo de 2026 y 22 de abril de 2026, respectivamente, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió informe legal favorable, respecto a la solicitud de informe previo para la ejecución del IOARR; en ese sentido, como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior, corroboró lo siguiente:

- Con relación a la **aprobación y priorización del proyecto** de inversión, señaló que *“en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo n.° 034-2026-MDCH, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la emisión de un acto integrador y sistematizado, el cual recoge y consolida los acuerdos previamente adoptados, adecuándolos a las exigencias formales y sustanciales previstas en el citado Anexo n.° 06”*.



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>14</sup> Correspondiente al expediente de solicitud de emisión de informe previo.

<sup>15</sup> Correspondiente al expediente de información complementaria, la misma que cuenta con el visto bueno de la Alcaldía.

- En relación a la **designación del comité de selección** de la empresa privada señaló que *“(…) Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2026-MDCH, de fecha 21 de abril de 2026, se dispuso la modificación de la Resolución n.° 039-2026-MDCH y la reconfirmación del Comité Especial, encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada, así como el Comité Especial responsable de conducir el procesos de selección de la Entidad Privada Supervisora, en el marco del mecanismo de Obras Por Impuestos”*.
- Respecto al **Informe Financiero y Técnico**, señaló: *“además del Anexo 7, que, contiene la documentación que sustenta el costo de los estudios de preinversión en el marco de la iniciativa privada presentada por el sector privado”*.

Por lo tanto, de la revisión del Informe Legal emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior, verifica que, se emitió opinión legal favorable respecto al IOARR, para su ejecución en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos; sin perjuicio de que previamente se tomen en cuenta las recomendaciones mencionadas en el presente informe, antes de proseguir con su trámite correspondiente.

## 2.3 Aspectos financieros de la operación.

### 2.3.1 Del Informe Financiero.

Mediante el Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026<sup>16</sup>, la Municipalidad, a través de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remitió su evaluación financiera vinculada a la solicitud de Informe Previo para la IOARR “Adquisición de Camioneta; en el (la) Municipalidad Distrital de Chilca, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, con CUI N° 2718292, precisando que, dicho informe se emite a solicitud del Comité Especial y con la finalidad de sustentar la gestión de financiamiento mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Como resultado de la revisión efectuada al citado Informe Financiero, y considerando que el documento debe desarrollarse conforme al formato estandarizado (Anexo N° 09)<sup>17</sup>, corresponde detallar la evaluación por cada extremo que integra el análisis financiero, según se desarrolla a continuación:

- **En relación a la finalidad de la operación y el resultado del análisis respecto a los efectos de la misma en el logro de las metas, objetivos institucionales prioritarios establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.**

Respecto a la finalidad del Proyecto, la Municipalidad, en el informe financiero<sup>18</sup>, señaló que: *“(…) La finalidad de llevar a cabo el proyecto en mención es dotar de Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio menor identificado en la demanda, cuyo resultado/beneficiarios son 4528 viviendas”*.

En relación con el logro de metas y objetivos institucionales de la operación del Proyecto, la Municipalidad, señaló mediante el Informe Financiero n.° 004-2026-OGPPM/MDCH de 20 de marzo de 2026, que la finalidad del mismo se encuentra enmarcada dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad Distrital de Chilca, conforme al siguiente detalle:

<sup>16</sup> Complementado a través del Informe N° 0216-2026-OGPPM/MDCH de 20 de abril de 2026 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa solicitud mediante el Oficio n.° 000277-2026-CG/GRLP, de 08 de abril de 2026.

<sup>17</sup> Modelo de Informe Financiero para Gobiernos Regionales/ Gobiernos Locales/ Universidades Públicas.

<sup>18</sup> En el numeral 3.1. del Informe n.° 004-2026-OGPPM/MDCH de 20 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

**Cuadro n.º4**  
**Objetivo Estratégico mostrado en el Informe financiero de la Municipalidad.**

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
PDCL 2018 - 2028	Fomentar la calidad de los servicios públicos en lo social, económico, cultural, deportivo y salud	Índice de Desarrollo Humano (IDH) PNUD

Fuente: Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026.

Elaboración: Comisión de Control Previo.

No obstante, pese a dicha afirmación, no fue posible verificar la alineación del Proyecto con el citado instrumento de gestión, debido a que, la Municipalidad, no cumplió con remitir el Plan de Desarrollo Concertado ni la documentación que sustente su aprobación.

En efecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, solicitó mediante Oficio n.º 000277-2026-CG/GRLP, de 08 de abril de 2026 a la Municipalidad, la remisión del Plan de Desarrollo Concertado, adjuntando la documentación de gestión aplicable, así como el documento mediante el cual, fue aprobado; de esta manera, mediante Oficio n.º 126-2026-ALC/MDCH de 22 de abril de 2026, se adjuntó un link en el que se adjunta sólo el Plan de Desarrollo Concertado Local Vigente.

No obstante, del análisis efectuado, se advierte que **no se han identificado metas específicas directamente vinculadas al proyecto** respecto del objetivo estratégico "Fomentar la calidad de los servicios públicos en lo social, económico, cultural, deportivo y salud". En ese sentido, de las siete (07) Acciones Estratégicas programadas, la que guarda relación con la mejora de los servicios públicos está orientada al **uso de tecnologías de la información y comunicación, bajo un enfoque de innovación**, aspecto que no se evidencia en la naturaleza del proyecto evaluado.

En consecuencia, se observa una **desarticulación entre el proyecto propuesto y los lineamientos de desarrollo establecidos en el instrumento de planificación institucional**.

Por otro lado, de la revisión del FORMATO N.º 07-C, en el apartado "Sustento de la necesidad", se señala que: "SE REQUIERE REPONER SEIS (06) CAMIONETAS DADAS DE BAJA POR CHATARRA TRAS SUPERAR SU VIDA ÚTIL DE MÁS DE DIEZ AÑOS, A FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MANTENER LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA".

Al respecto, dicho sustento responde a una **necesidad de reposición por obsolescencia de activos**, orientada principalmente a garantizar la continuidad operativa. Si bien se menciona la prestación oportuna de los servicios, **no se evidencia una relación directa con la mejora de la calidad de los servicios públicos**, ni con la incorporación de tecnologías de la información y comunicación o enfoques de innovación, conforme lo establece la acción estratégica correspondiente.

Asimismo, no se identifican indicadores, metas o resultados esperados que permitan acreditar que la adquisición de las unidades vehiculares contribuirá a



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

una mayor cobertura, reducción de tiempos de atención o mejora en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

En consecuencia, se concluye que, la ejecución del Proyecto, **no se encuentra alineada con los lineamientos de desarrollo del distrito**, establecidos en el objetivo estratégico antes citado.

- En lo concerniente al saldo de deuda total alcanzado por la entidad, a la fecha de la solicitud de emisión del Informe Previo – Reglas fiscales.

En el numeral 3.2 del Informe Financiero<sup>19</sup>, la Municipalidad, señaló lo siguiente: *“Conforme a lo señalado en el Informe de IV Trimestre del 2025 de Reglas Fiscales, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú con fecha Diciembre 2025, el (la) Municipalidad Distrital de Chilca tiene los siguientes resultados de seguimiento de las reglas fiscales:*

IV Trimestre del 2025								
R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
Saldo de deuda total	Prom. ICT	Límite Ley N° 29230	Espacio Total	¿Cumple R1?	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en cuenta corriente	¿Cumple R2?
4,430	35,936	16,919	12.3	Cumple	39,654	28,993	10,661	Cumple

(...)”.

Al respecto, se procedió a verificar la información consignada por la Municipalidad, en el Anexo de seguimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, correspondiente al IV Trimestre de 2025, publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, constatándose que la Municipalidad, se encuentra efectivamente incluida en dicho anexo y registra la condición de “Cumple” tanto para la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) como para la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

En consecuencia, lo señalado en el Informe Financiero, resulta consistente con la información oficial publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 10**  
**Seguimiento al Cumplimiento de Reglas Fiscales Subnacionales 4T 2025.**

Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 4T 2025											
Gobiernos Locales											
R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente						
472025					472025						
N°	Urgo	Departamento	Municipalidad	Saldo de Deuda Total <sup>1</sup>	Prom <sup>2</sup>	Límite Ley N° 29230 <sup>3</sup>	Cumple R1	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	Cumple R2
1313	150505	LIMA Prov.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	4,430	35,936	16,919	12.3 Cumple	39,654	28,993	10,661	Cumple

**Fuente:** Reporte de Seguimiento Cuatrimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Elaboración:** Comisión de Control Previo.

En ese sentido, y de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Final<sup>20</sup> del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la

<sup>19</sup> En el numeral 3.2. del Informe n.º 004-2026-OGPPM/MDCH de 20 de marzo de 2026.

<sup>20</sup> Tal como lo establece la Sexta Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Decreto Legislativo N° 1275, publicada el 23 de diciembre de 2016, que señala:

(...)

**Sexta. Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6. La presente disposición entra en vigencia a partir de la publicación del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos

Responsabilidad y transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, la Municipalidad, de manera previa a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos, debe cumplir con las reglas fiscales establecidas. En el presente caso, se verifica que, la Municipalidad, cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2), por lo que, se encuentra habilitada para gestionar la suscripción del convenio de inversión materia de evaluación.

Por otro lado, la Municipalidad, señaló que: “El saldo de deuda total de la entidad pública alcanzando a la fecha del presente Informe Financiero es de S/ 4,430,494.23”. Además, se mencionó que la entidad “CUMPLE con la R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y CUMPLE con la R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente”.

Asimismo, la Municipalidad, detalló de manera desagregada el saldo de la deuda, según la modalidad de endeudamiento adquirida y su correspondiente fuente de financiamiento para asumirlas, ello de conformidad al literal a) del numeral 3.2 del Anexo n.º 9 de los Documentos Estandarizados del MEF, conforme se observa a continuación:

**Imagen n.º 11**  
**Modalidad de endeudamiento adquirida.**

Nº	MODALIDAD DE ENDEUDAMIENTO	TIPO DE DEUDA SEGÚN RESIDENCIA DE ACREEDORES (*)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (**)
1	Préstamo		
2	Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constructivos de empréstitos		
3	Adquisiciones de bienes y servicios a plazos	Valorizaciones por ejecución de obras a corto plazo	5 Recursos Determinados
4	Avales, garantías y		

Fuente: Informe Financiero N° 002-2026-OGPPM/MDCH, de fecha 16 de marzo de 2026.  
Elaboración: Comisión de Control Previo.

De otra parte, la Municipalidad, en el informe financiero<sup>21</sup>, indicó lo siguiente: “(...) se presenta el siguiente cronograma de las operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuesto (incluyendo el (los) proyectos(s) bajo análisis), que el (la) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA tiene vigente.”, conforme se observa a continuación:

**Imagen n.º 12**  
**Cronograma de otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de obras por impuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca.**

AÑO	INGRESOS RECURSOS DETERMINADOS	EGRESOS EMISIÓN DE CIPRL			TOTAL	SALDO
		Operación 1: CUI 2689563	Operación 2: Proyecto B	Operación 3: Proyecto C		
Año 2026	36,667,868.00	-			-	36,667,868.00
Año 2027	35,112,799.40	1,555,002.62			1,555,002.62	33,557,796.78
Año 2028	35,112,799.40	1,555,002.62			1,555,002.62	33,557,796.78
<b>TOTAL</b>	<b>106,893,466.8</b>	<b>3,110,005.24</b>			<b>3,110,005.24</b>	<b>103,783,461.56</b>

Fuente: Informe Financiero N° 002-2026-OGPPM/MDCH, de fecha 16 de marzo de 2026.  
Elaboración: Comisión de Control Previo.

Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2017, a ser publicado en el año 2018 con arreglo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprueba las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente disposición (...).  
<sup>21</sup> En el numeral 3.2. del Informe n.º 004-2026-OGPPM/MDCH de 20 de marzo de 2026.

Además, señalan que: *“En ese sentido, la operación que se gestiona incrementará el Saldo de la Deuda Total de la/del MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA a un monto de S/ 1,775,500.01”.*

Al respecto, a pesar de haber recibido información complementaria al Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026<sup>22</sup>, se advierte<sup>23</sup>, respecto al cronograma de las operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que dicha información debe ser coherente con lo considerado en el flujo de caja proyectado, lo que permita realizar una evaluación objetiva.

Por lo tanto, corresponde a la Municipalidad, precisar los ingresos y saldo de deuda total proyectado, detallando las obligaciones vigentes y proyectadas, a fin de verificar adecuadamente el impacto de la operación en la situación financiera de la Municipalidad y su consistencia con la información previamente reportada.

- **Acreditación de recursos con los que cuenta la entidad para el financiamiento de la inversión / actividad de operación y/o mantenimiento en el marco de la Ley N.º 29230.**

En el numeral 3.3 del informe financiero, la Municipalidad, señaló: *“La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA mediante Informe N° 054-2026-OGPPM/MDCH, emitió LA CARTA DE COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS para el financiamiento de la inversión / actividad de operación y mantenimiento (...) a ejecutarse presupuestalmente en el año (o los años) 2026”.*

En relación a la acreditación de recursos para el financiamiento de la inversión y de las actividades de operación y mantenimiento en el marco de la Ley N° 29230, la Entidad señala, en el numeral 3.3 del informe financiero, que cuenta con una “Carta de Compromiso de Priorización de Recursos”, emitida mediante Informe N° 054-2026-OGPPM/MDCH.

No obstante, de la revisión del citado informe, se advierte que, no se trata del Informe N° 054-2026-OGPPM/MDCH, sino del Informe N° 055-2026-OGPPM/MDCH<sup>24</sup>, de 03 de febrero de 2026, en el cual, el jefe de la Oficina general de Planeamiento, presupuesto y Modernización, precisa no contar con disponibilidad de recursos presupuestarios para el financiamiento de la inversión, recomendando que la misma se ejecute a través del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme al marco normativo vigente.

Asimismo, respecto a la referida “Carta de Compromiso”, se verifica que, no se ha adjuntado dicho documento, sino un “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento”, mediante la cual, el titular de la Municipalidad, indica: *“(…) se suscribe la siguiente acta de compromiso para asumir la operación y mantenimiento y albergue (...)”*, a efectos de garantizar el funcionamiento, operación, mantenimiento y albergue de la IOARR.

Aunado a ello, en el término SEGUNDO de la presente acta, se compromete: *“(…) Asegurar los recursos (...) necesario para operatividad de las 06 camionetas. Monitorear el oportuna mantenimiento preventivo y correctivo de las 06 camionetas (...)”.*

<sup>22</sup> Complementado a través del Informe N° 0216-2026-OGPPM/MDCH de 20 de abril de 2026 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, previa solicitud mediante el Oficio n.º 000277-2026-CG/GRLP, de 08 de abril de 2026.

<sup>23</sup> Mediante el Oficio n.º 000277-2026-CG/GRLP, de 08 de abril de 2026.

<sup>24</sup> Señalado a través del Informe N° 0216-2026-OGPPM/MDCH de 20 de abril de 2026, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

De este modo, la Municipalidad, se compromete a gestionar una partida específica en su presupuesto Institucional para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y albergue, una vez recepcionado las 06 camionetas.

Si bien, la Municipalidad, ha suscrito el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, en la cual, asume la obligación de asegurar los recursos necesarios para la operatividad y mantenimiento de las unidades vehiculares, no se advierte de manera expresa, el compromiso de priorizar dichos recursos en las fases de programación multianual y formulación presupuestaria, conforme a lo requerido en la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos; por lo que, su cumplimiento resulta parcial.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00

Por otro lado, previa solicitud<sup>25</sup>, la Municipalidad, remitió información complementaria al Informe Financiero N.º 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026<sup>26</sup>, remitiéndose la Carta de Priorización de Recursos, en la que se indica: *“la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y modernización, ha realizado la evaluación técnica de disponibilidad presupuestal y la proyección financiera multianual correspondiente, con cargo a la Fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*

*(...) el monto total proyectado para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) asciende a S/ 1,775,500.01 (...) distribuidos en un horizonte multianual comprendido entre los años fiscales 2027 al 2036.*

*(...) esta Oficina considera técnicamente viable la priorización de los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto y el cumplimiento oportuno del pago de los CIPRL que se emitan”.*

Por lo tanto, la Carta de Priorización de Recursos remitida por la Municipalidad, sustenta técnicamente la priorización de recursos para el financiamiento del Proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, específicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la emisión de CIPRL; no obstante, no contempla los recursos destinados a la operación, mantenimiento y albergue de las unidades vehiculares.

En ese sentido, se advierte que, la información presentada no acredita de manera expresa la disponibilidad de recursos para la operación y mantenimiento del Proyecto, ni sustenta formalmente la priorización de los mismos, por lo que, corresponde a la Municipalidad, precisar y sustentar dicha acreditación mediante los documentos correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

- **Previsión presupuestal de los rubros concernientes a los costos del proceso de selección, así como los costos de operación y mantenimiento del o de los proyectos a ejecutarse; y de ser el caso, el de la entidad privada supervisora del mantenimiento del proyecto de inversión pública, señalando el detalle de los montos.**

a) Importe de los costos de operación y mantenimiento del Proyecto.

A través del literal a) del numeral 3.4 del informe financiero, remitido por la Municipalidad, detalló los costos de operación y mantenimiento de la inversión; tal como, se advierte en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>25</sup> Oficio n.º 000277-2026-CG/GRLP, de 08 de abril de 2026.

<sup>26</sup> Informe n.º 0216-2026-OGPPM/MDCH de 20 de abril de 2026 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Imagen n.º 13**  
**Costos de operación y mantenimiento de la inversión.**

Año	2027	2028	2029	2030	2031
Operación (S/)	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
Mantenimiento (S/)	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00

Fuente: Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026.  
Elaboración: Comisión de Control Previo.

Asimismo, señalaron: *“La información presentada en el cuadro anterior está validada con la información correspondiente al Banco de Inversiones del Invierte.pe y a la Programación Multianual de Inversiones.”* y *“Los costos de operación del proyecto los asumirá la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA con la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS.”*

*Los costos de mantenimiento del proyecto los asumirá la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA con la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS”.*

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, procedió a verificar la información en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, constatándose que la IOARR denominada “Adquisición de Camioneta; en el (la) Municipalidad Distrital de Chilca, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, con CUI N° 2718292, registra situación “Aprobado”. Asimismo, de la revisión de la estructura de costos contenida en el Formato N.º 07-C descargado del Banco de Inversiones, se advierte que, en el numeral correspondiente al costo de mantenimiento de la IOARR, se ha previsto un horizonte de cinco (5) periodos anuales, consignándose un costo anual de mantenimiento ascendente a S/ 36 000,00, monto que resulta consistente con lo presentado por la Municipalidad, en el cuadro de costos de operación y mantenimiento incluido en el Informe Financiero. En ese sentido, se corrobora que la información consignada por la Municipalidad, en dicho extremo, guarda correspondencia con la registrada en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, quedando bajo responsabilidad de la Municipalidad, la efectiva provisión presupuestal de dichos recursos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

b) Costos del proceso de selección y responsable del mismo.

Al respecto, a través del segundo literal b) del numeral 3.4 del informe financiero, la Municipalidad, indicó que: *“Importe de los costos para el proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que financiará la ejecución del proyecto/ IOARR y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva.”*; presentando a través de un cuadro, los costos de selección; tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.º 14**  
**Costo del proceso de selección proyectado.**

Costo de proceso de selección	Importe S/	Periodo de desembolso
Costo del proceso de selección de la empresa privada (O CONSORCIO) que financiará la ejecución del proyecto/IOARR.	S/ 5,000.00	05/2026
Costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora respectiva (S/)	S/ 3,000.00	05/2026

Fuente: Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026.  
Elaboración: Comisión de Control Previo.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Además, menciona que: “El proceso de selección de la empresa privada (O CONSORCIO) que financiara y/o ejecutara el proyecto (...) y de la entidad privada supervisora de la ejecución del proyecto en mención, estará a cargo del comité especial constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2026-ALC-MDCH”; asimismo indicó que: “Los costos de dicho procesos de selección se financiarán con cargo al presupuesto institucional de / de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA con la Fuente de Financiamiento 5 recursos Determinados, tal como lo establece el T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230”.



Firmado digitalmente por  
 HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
 Soriel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00

Posteriormente, respecto a los costos de los procesos de selección de la empresa privada y la entidad privada supervisora, la Municipalidad, a través de la Información complementaria del Informe Financiero N.° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026<sup>27</sup>, indica: “(...) la realización del mismo se realizará con el personal CAS de la entidad el mismo que cuenta con contrato vigente, así mismo el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, realiza las veces de especialista en contratación (...)”.



Firmado digitalmente por  
 NOLAZCO CARDENAS Anderson  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00

Por lo tanto, es preciso indicar que, la Municipalidad, no ha remitido las certificaciones presupuestarias por los costos de Operación y Mantenimiento, conforme a lo establecido en el numeral 10<sup>28</sup> de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

En ese sentido, es necesario que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución de la IOARR; así como el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, la Municipalidad, deberá contar con las certificaciones presupuestales para las actividades de operación y mantenimiento, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos.



Firmado digitalmente por  
 PACHAS GUTIERREZ Jesus  
 Alfredo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00

- **Costo total referencial de la inversión y del mantenimiento.**

En el numeral correspondiente, la Municipalidad, presenta el cuadro de obligaciones y detalla componentes del monto total referencial de inversión, alcanzando un total de S/ 1 749 050,01, tal como se observa a continuación:

**Imagen n.° 15**  
**Condiciones financieras de la operación.**

Tipo de operación:	Crédito Directo
Tipo de deuda:	Deuda Interna – Créditos
Concepto de deuda:	CIPRL – T.U.O DE LA LEY N° 29230
Monto por conceitar del(os) proyecto(s) con solicitud(es) de Informe Previo en trámite ante Contraloría:	S/ 1,775,500.01
Tope de capacidad anual:	S/ 29,102,885.00

Fuente: Informe Financiero N.° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026.

Elaboración: Comisión de Control Previo.

Del cuadro precedente, se advierte que, el “tope de capacidad anual”, corresponde a lo aprobado para el año 2025 mediante Decreto Supremo n.° 252-2025-EF de 13 de noviembre de 2025, mediante el cual, se aprueba la actualización de los topes máximos, en la cual, la Municipalidad, cuenta con S/ 29 102 885,00; encontrándose dentro de los topes máximos.



Firmado digitalmente por  
 BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>27</sup> Informe N° 0216-2026-OGPPM/MDCH de 20 de abril de 2026 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitado mediante el Oficio n.° 000277-2026-CG/GRLP, de 08 de abril de 2026.

<sup>28</sup> “10. Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento; así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión)”.

Asimismo, señaló: “El monto de inversión total referencial de l(os) proyecto(s) por obligaciones será tal como lo indica el siguiente cuadro.”, conforme se observa en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 16**  
**Monto de obligaciones señalada en el informe financiero.**

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/ (Consignar en números)
Ejecución de la obra	S/ 1,690,500.01
Elaboración del Estudio Definitivo	S/ 45,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 40,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	
Elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
<b>MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:</b>	<b>S/ 1,775,500.01</b>

Fuente: Informe Financiero N° 004-2026-OGPPMMDCH, de 20 de marzo de 2026.

Elaboración: Comisión de Control Previo.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, verificó a través del literal f) Costos y Cronograma para el registro de activos asociados a IOARR del “Formato N° 07-C del portal web del invierte.pe, que los montos señalados en el párrafo precedente, se encuentran acordes con lo registrado en el banco de inversiones.

- **Análisis mediante el cual se verifique el cumplimiento de las condiciones y límites legales establecidos, en las normas de la materia, para el financiamiento del mantenimiento de un proyecto de inversión pública con cargo a Recursos Determinados.**

El Informe Financiero, no hizo mención alguna respecto al presente punto.

- **Límite de emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y/o Local – Tesoro Público”, correspondiente al año de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo; así como, la verificación de su cumplimiento.**

En el numeral 3.7 del Informe Financiero, la Municipalidad, señaló: “Para el financiamiento del proyecto/IOARR se realizará mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, y los Certificados de Emisión de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) se emitirán con cargo al tope de capacidad anual aprobado en el año 2025 y publicado mediante Decreto Supremo 132-2025-EF, por el monto de S/ 29,102,885.00”.

Al respecto, se advierte que, la Municipalidad, hace referencia al Decreto Supremo N° 132-2025-EF; sin embargo, en dicha norma el tope de capacidad anual asignado a la Municipalidad, asciende a S/ 16 919 243,00. Posteriormente, dicho monto fue actualizado mediante el Decreto Supremo N° 252-2025-EF, de fecha 13 de noviembre de 2025, en el cual, se establece un nuevo tope de capacidad anual de S/ 29 102 885,00 para la referida Municipalidad.

En ese sentido, si bien el monto señalado por la Municipalidad, es correcto, corresponde precisar que, el mismo se sustenta en la actualización aprobada mediante el Decreto Supremo N° 252-2025-EF, y no en la norma inicialmente



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

citada, a fin de asegurar la consistencia y trazabilidad de la información presentada.

Por otro lado, es preciso indicar que, la Municipalidad, ha señalado que cuenta con otro convenio suscrito mediante Obras por Impuestos, el cual, se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 17**  
**Convenios suscritos mediante Obras por Impuesto.**

CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	CONVENIO /ADENDA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO / ADENDA [DÍA/MES/AÑO]	MONTO DE INVERSIÓN (S/) A	LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL	MONTO DEL LÍMITE CIPRL/TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL B	SALDO (B-A) (S/)
2689563	Adenda N° 01-2026-MDCH/LEY N°29230	16/03/2026	S/ 15,550,026.26	2025	S/ 29,102,885.00	S/ 13,552,858.74
(...)						

Fuente: Informe Financiero N° 004-2026-OGPPMMDCH, de fecha 20 de marzo de 2026.

Elaboración: Comisión de Control Previo.

- En caso se presenten incrementos en los costos de la inversión en la fase de ejecución.

El Informe Financiero, no hizo mención alguna, respecto al presente punto.

- Con relación al estado actual de los proyectos/Actividad/IOARR que cuenta con Informe Previo.

El numeral 3.9 del informe financiero, se indica que, se encuentra con el estado de "Con expediente Técnico aprobado", según la imagen siguiente:

**Imagen n.º 18**  
**Convenios suscritos mediante Obras por Impuesto.**

N°	Código Único N°	N° Informe Previo	Estado
1	2689563	OFICIO N° 000687-2025-CG/GRLP	<u>Con Expediente Técnico Aprobado</u>

Fuente: Informe Financiero N° 004-2026-OGPPMMDCH, de 20 de marzo de 2026.

Elaboración: Comisión de Control Previo.

- Asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL y entre otros aspectos.

El numeral 3.9 del del informe financiero, señaló: "conforme al Flujo de Caja elaborado por la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN, y detallado en el Anexo N° 001 del presente informe, el (la) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA tiene previstos los recursos necesarios para financiar la operación de endeudamiento y repago de los CIPRL emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados de canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas, participaciones y FONCOR, sin afectar la atención de los gastos corrientes de la /del MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA."

Asimismo, adjuntó el cuadro de asignación presupuestal de la fuente: Recursos Determinados para el periodo 2027 – 2036 y los descuentos a realizarse por la emisión por la utilización de los CIPRL, conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 19

**Asignación Presupuestal de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, según el informe financiero presentado.**

AÑO	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	TOTAL
Recursos Determinados (A)	10,191,056.00	8,635,987.40	8,635,987.40	8,635,987.40	8,635,987.40	8,635,987.40	8,635,987.40	8,635,987.40	8,635,987.40	8,635,987.40	87,914,942.60
Descuentos (B)	177,550.00	177,550.00	177,550.00	177,550.00	177,550.00	177,550.00	177,550.00	177,550.00	177,550.00	177,550.00	1,775,500.00
Saldo (A) - (B)	10,013,506.00	8,458,437.40	8,458,437.40	8,458,437.40	8,458,437.40	8,458,437.40	8,458,437.40	8,458,437.40	8,458,437.40	8,458,437.40	86,139,442.60

Fuente: Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026.

Elaboración: Comisión de Control Previo.

En ese contexto, se evidenció que, la Municipalidad, presentó las proyecciones de la asignación presupuestal de la fuente de financiamiento de "Recursos Determinados" desde el año 2027 al 2036.

Asimismo, incluyó los descuentos por la emisión de CIPRL, para la ejecución del Proyecto en mención, la cual, se realizaría a partir del año 2027.

Sin embargo, al actualizar el Flujo de Caja proyectado, los valores de Ingresos y Egresos varían de acuerdo a las proyecciones. Por lo que, la Municipalidad, deberá actualizar estas proyecciones presupuestales.

- En caso se resuelva el contrato de supervisión, de conformidad con el artículo 9º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el costo de la supervisión será asumido.

De acuerdo al numeral 3.11 del informe financiero, la Municipalidad, indicó que, en caso se resuelva el contrato de supervisión, el costo será asumido con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- En lo referente a la implicancia e impacto fiscal en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL, a favor de la empresa privada.

La Municipalidad, en el informe financiero<sup>29</sup>, indicó: "El monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada (o Consorcio), serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo establece el Reglamento de la Ley N° 29230, hasta por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiera al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA por conceptos de Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y FONCOR."

Asimismo, señaló: "se puede visualizar en el cuadro del punto anterior, los ingresos que recibiría la/el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, por Recursos Determinados, provenientes del Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones Y FONCOR permitirá que DGTP descuente el monto total referencial del proyecto/ actividad/ IOARR en 10 años."

No obstante, a efectos de evaluar la razonabilidad de dicho periodo de repago, esta Entidad Fiscalizadora Superior, efectuó una simulación considerando el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados<sup>30</sup>, el cual, asciende a S/ 33 097 728,00<sup>31</sup>, de los cuales sólo se

<sup>29</sup> En el numeral 3.12. del Informe n.º 004-2026-OGPPM/MDCH de 20 de marzo de 2026.

<sup>30</sup> El Fondo de Compensación Municipal y los Impuestos Municipales, aunque sí son "Recursos Determinados", no ingresan en la base de cálculo del 30%.

<sup>31</sup> De acuerdo al portal de Transparencia Económica del MEF al 29 de abril de 2026. Consulta Amigable de Ingresos (por fuente de financiamiento).



Determinados, por conceptos de Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y FONCOR<sup>32</sup>.

Cabe resaltar que, dicho cronograma de proyección no fue considerado en el Informe Financiero presentado por la Municipalidad, tal como se ha expuesto en los párrafos precedentes, lo cual, evidencia la falta de incorporación de un análisis detallado del comportamiento de los Recursos Determinados y de los descuentos por emisión de CIPRL en el tiempo, limitando la verificación de la razonabilidad del periodo de repago propuesto y su consistencia con la normativa vigente.

En consecuencia, si bien el periodo de diez (10) años propuesto por la Municipalidad, resultaría viable en términos de capacidad de afectación anual, este no se encuentra debidamente sustentado en el Informe Financiero, al no haberse incorporado el cronograma correspondiente ni la proyección de los Recursos Determinados por conceptos de Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y FONCOR, que respalde dicha afirmación.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00

### 2.3.2 De la Certificación Presupuestal.

En el marco del procedimiento de emisión del Informe Previo para operaciones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde verificar si la Municipalidad, ha acreditado, mediante documentación presupuestal pertinente, la previsión de recursos para aquellos conceptos que no se encuentran cubiertos por el reconocimiento vía Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL, tales como los costos del proceso de selección, la supervisión, así como los gastos de operación y mantenimiento, de corresponder.

Al respecto, mediante el Oficio N° 096-2026-ALC/MDCH, la Municipalidad, adjunta<sup>33</sup> el Informe N° 055-2026-OGPPM/MDCH de 03 de febrero de 2026, referido a la respuesta a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal, por el cual, informa: *“la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN, después de realizar un análisis exhaustivo de la situación presupuestal actual a la fecha no se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/. 1,775,500.01 (...).*

*No obstante, considerando el marco normativo vigente y el techo presupuestal aprobado mediante el Decreto Supremo N°. 132-2025-EF, se recomienda que el financiamiento de la referida inversión sea a través del mecanismo de Obras por Impuestos por el monto de S/. 1,775,500.01 (...).*”

Posteriormente, en el Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026, la Municipalidad, señala<sup>34</sup> que los costos del proceso de selección de la empresa privada (o consorcio) que financiará y ejecutará el proyecto/IOARR ascienden a S/ 5 000,00, mientras que el proceso de selección de la entidad privada supervisora asciende a S/ 3 000,00, los cuales, serán financiados con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad, en la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados. En ese sentido, corresponde a la Municipalidad, asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para garantizar la ejecución de dichos procesos.

Asimismo, respecto a los costos de operación y mantenimiento, el referido Informe<sup>35</sup> consigna un costo anual de S/ 36 000,00 Soles, por un periodo proyectado de cinco (5) años, indicando que, estos serán asumidos con la misma fuente de financiamiento,

<sup>32</sup> El Ministerio de Economía y Finanzas descuenta los CIPRL solo hasta el 30% anual de ciertas transferencias que recibe la municipalidad.

<sup>33</sup> Página n° 046.

<sup>34</sup> Inciso b del numeral 3.4 del Informe n.° 004-2026-OGPPM/MDCH de 20 de marzo de 2026.

<sup>35</sup> Inciso a del numeral 3.4 del Informe n.° 004-2026-OGPPM/MDCH de 20 de marzo de 2026.

adjuntando para tal efecto un Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento<sup>36</sup>.

No obstante, se advierte que, la Municipalidad, no ha acompañado certificación presupuestal ni documento equivalente que acredite de manera expresa la previsión de recursos para dichos gastos de carácter recurrente<sup>37</sup>.

En ese contexto, si bien se ha presentado un acta de compromiso suscrita por el titular de la Municipalidad, mediante la cual, se asume la responsabilidad de gestionar la asignación de recursos en el presupuesto institucional para cubrir los gastos de operación, mantenimiento y albergue de las camionetas, dicho documento constituye una manifestación de intención cuya ejecución se encuentra supeditada a la disponibilidad presupuestal anual y a las decisiones de las futuras gestiones.

En consecuencia, el acta presentada no constituye por sí sola una acreditación suficiente de recursos para garantizar la sostenibilidad de la inversión, por lo que, corresponde a la Municipalidad, complementar dicha información con instrumentos de programación y previsión presupuestal que permitan verificar la capacidad de asumir los costos de operación y mantenimiento en el tiempo.

Aunado a ello, respecto a los costos de los procesos de selección de la empresa privada y la entidad privada supervisora, la Municipalidad, a través de la Información complementaria del Informe Financiero N° 004-2026-OGPPM/MDCH, de 20 de marzo de 2026<sup>38</sup>, indica: "(...) la realización del mismo se realizará con el personal CAS de la entidad el mismo que cuenta con contrato vigente, así mismo el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, realiza las veces de especialista en contratación (...)".

Por lo tanto, la Municipalidad, no ha remitido las certificaciones presupuestarias correspondientes a los costos de Operación y Mantenimiento, conforme a lo establecido en el numeral 10<sup>39</sup> de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

En ese sentido, resulta necesario que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución de la IOARR; así como el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, la Municipalidad, cuente con las certificaciones presupuestales para las actividades de operación y mantenimiento, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de la inversión en el tiempo.

### 2.3.3 Del Flujo de Caja Proyectado.

En el marco del procedimiento de emisión del Informe Previo para operaciones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde evaluar si el flujo de caja proyectado presentado por la Municipalidad, constituye un instrumento idóneo para acreditar la capacidad financiera y la sostenibilidad de la operación, así como para verificar el impacto de la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL en la disponibilidad de recursos de la Municipalidad.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado presentado por la Municipalidad, correspondiente al periodo 2026–2036, que comprende la operación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se ha corroborado lo siguiente:

<sup>36</sup> Para lo cual debe considerarse, que esta Acta de Compromiso lo firma el actual Alcalde, cuyo periodo de culmina el presente años fiscal.

<sup>37</sup> Proyectados para los próximos 5 años desde el periodo 2027 al 2031.

<sup>38</sup> Informe N° 0216-2026-OGPPM/MDCH de 20 de abril de 2026 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitado mediante el Oficio n.° 000277-2026-CG/GRLP, de 08 de abril de 2026.

<sup>39</sup> "10. Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento; así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión)".



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Serial FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesuson  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

- La elaboración del flujo de caja se ha realizado en términos mensuales, iniciándose en el año 2026, año en el que se presenta la solicitud de emisión del Informe Previo, y extendiéndose hasta diciembre de 2036, lo que, permite evaluar la evolución de la disponibilidad de efectivo de la Municipalidad, durante el horizonte de proyección asociado a la operación materia de análisis.
- Se ha evidenciado que el descuento (deducción) por la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL, ha sido proyectado con posterioridad a su utilización, es decir, en los periodos siguientes a la ejecución de la inversión, lo cual, resulta consistente con el mecanismo de reconocimiento y aplicación de dichos certificados previsto en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>40</sup>.

De la revisión de la fila correspondiente a las “Deducciones por CIPRL emitidos” para los años 2027 al 2036, se ha considerado una (1) inversión en ejecución y dos (2) inversiones como proyectos.

- En relación con los costos del proceso de selección, el flujo de caja proyectado consigna montos iguales a cero, lo cual, guarda coherencia con lo señalado por la Municipalidad, en el complemento de su Informe Financiero, en el sentido de que no se incurrirían costos por dicho concepto para la IOARR bajo análisis; no obstante, dicha situación queda sujeta a la verificación de la previsión presupuestal correspondiente desarrollada en el numeral respectivo del presente informe.
- En cuanto a los costos de operación y mantenimiento, el flujo de caja incorpora un costo anual ascendente a S/ 36 000,00, monto que se proyecta de manera uniforme en los periodos considerados. Dicho importe resulta consistente con la información contenida en el Informe Financiero de la Municipalidad y con la estructura de costos consignada en el Formato N° 07-C del Banco de Inversiones del Invierte.pe para la IOARR con CUI N° 2718292, en la que se prevé un horizonte de mantenimiento de diez (10) periodos. No obstante, se advierte una inconsistencia, toda vez que, en el Informe Financiero, únicamente se ha considerado un horizonte de cinco (5) periodos, lo cual, evidencia una falta de uniformidad en la proyección de los costos de operación y mantenimiento que deberá ser aclarada por la Municipalidad.
- Asimismo, se ha verificado que, el flujo de caja proyectado consigna un saldo inicial al 31 de diciembre de 2025, el cual, no guarda correspondencia con el saldo de “efectivo y equivalentes de efectivo” mostrado en el Estado de Flujos de Efectivo y con la información revelada en las Notas a los Estados Financieros de la Municipalidad, lo que, permite advertir una inconsistencia razonable entre la base de la proyección y la información financiera disponible.
- En relación con los rubros de ingresos (fuentes de financiamiento) y gastos (genéricas de gasto) considerados en el flujo de caja proyectado, se advierte que, dichos supuestos han sido elaborados sobre la base de la información financiera y presupuestal proporcionada por la Municipalidad. No obstante, de la verificación efectuada en el Portal de Transparencia Económica del



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Srirel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>40</sup> Que señala:

“Artículo 7 Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados:

7.1. La DGTP deduce de la transferencia efectuada a favor del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública; un porcentaje de treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere a cada uno de ellos por los conceptos regulados en el numeral 1 del párrafo 1.1. del artículo 1 a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, de acuerdo al artículo 15, hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados”.

Ministerio de Economía y Finanzas (Consulta Amigable), correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se observa que, los montos consignados no resultan consistentes con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM 2026) de la Municipalidad, ni con los niveles de ejecución presupuestal por fuente de financiamiento y genérica de gasto.

Asimismo, se identifican inconsistencias internas en el flujo de caja, específicamente en la sumatoria total de ingresos entre los periodos 2027 y 2028, los cuales, pese a presentar una estructura similar, reflejan montos distintos sin sustento técnico aparente.

En ese sentido, la confiabilidad de las proyecciones presentadas se encuentra condicionada a la consistencia que estas deben guardar tanto con la información oficial registrada en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas como con la coherencia interna del propio flujo de caja. Por ello, corresponde a la Municipalidad, revisar y ajustar la información proyectada, a fin de garantizar su razonabilidad y sustento técnico.

- Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior, recomienda que, antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando los aspectos indicados anteriormente, resulta necesario que la Municipalidad, corrija los saldos registrados en el flujo de caja proyectado, considerando de manera íntegra toda la información competente, de tal modo que, se muestre el impacto real de la emisión de los CIPRL en el citado Flujo de Caja.

Por lo expuesto precedentemente, pese a que el flujo de caja proyectado presentado por la Municipalidad, registra saldos positivos para el periodo 2026–2036, se han identificado deficiencias en su elaboración, principalmente en la falta de concordancia entre los rubros de ingresos (fuentes de financiamiento) y gastos (genéricas de gasto) considerados en la proyección, la información presupuestal y de ejecución disponible en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual, afecta la consistencia y confiabilidad de la información proyectada.

Pese a ello, de acuerdo con la información presentada, la operación a ser financiada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se encuentra dentro del tope máximo de capacidad anual aprobado para la Municipalidad, para la emisión de los CIPRL; así también, del análisis del flujo de caja proyectado, se advierte que, los montos previstos para la emisión de los CIPRL no superan el 30% de los ingresos anuales estimados por concepto de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y FONCOR, evidenciándose que, la operación se encuentra dentro del límite de capacidad anual establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Por lo expuesto precedentemente, si bien el flujo de caja proyectado presentado por la Municipalidad, registra saldos positivos para el periodo 2026–2036, se han identificado deficiencias en su elaboración, principalmente en la falta de concordancia entre los rubros de ingresos (fuentes de financiamiento) y gastos (genéricas de gasto) considerados en la proyección, y la información presupuestal y de ejecución disponible en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual, afecta la consistencia y confiabilidad de la información proyectada.

No obstante, de acuerdo con la información presentada, la operación a ser financiada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se encuentra dentro del tope máximo de capacidad anual aprobado para la Municipalidad, para la emisión de los Certificados de



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

Inversión Pública Regional y Local (CIPRL). Asimismo, del análisis del flujo de caja proyectado, se advierte que, los montos previstos para la emisión de los CIPRL no superan el 30% de los ingresos anuales estimados por concepto de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y FONCOR, evidenciándose que, la operación se enmarca dentro del límite de capacidad anual establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

### 2.3.4 De Los Estados Financieros.

La Municipalidad, de conformidad con la normativa aplicable, remitió los siguientes documentos, los mismos que, han sido considerados para la emisión del Informe Previo:

- Estado de Situación Financiera al 30 de setiembre de 2025.
- Estado de Gestión al 30 de setiembre de 2025.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 30 de setiembre de 2025.
- Estado de Flujo de Efectivo al 30 de setiembre de 2025.
- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.
- Notas Explicativas al Estado de Situación Financiera y a los Resultados de Gestión al 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior, realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

### 2.3.5 Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, verificó en el "Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del Cuarto Trimestre 2025", publicados en la página web del MEF, que, a la fecha del presente informe, la Municipalidad, cumple con las Reglas Fiscales R1 y con el R2.

## III. CONCLUSIONES.

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República del Perú, dentro del plazo legal establecido y de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:

## 1. Aspectos Técnicos<sup>41</sup>:

- El objetivo central de la inversión, se encuentra incompleto en el informe técnico, por lo que, no es posible determinarlo con precisión. Aunado a ello, la Municipalidad, no remitió el informe técnico que sustenta el estado situacional de las seis (6) camionetas, por lo que, no se pudo corroborar el estado situacional de los vehículos. No obstante, corresponde señalar que, una IOARR de reposición está orientada a la sustitución de activos existentes que han culminado su vida útil o han perdido su capacidad operativa, con la finalidad de restablecer las condiciones de funcionamiento de la unidad productora y garantizar la continuidad del servicio en los niveles previamente existentes, sin implicar ampliación de capacidad ni mejora del nivel de servicio. En tal sentido, la intervención debe enmarcarse en los lineamientos establecidos para este tipo de inversión.
- La Municipalidad y su equipo técnico, debe evaluar que, la presente inversión no forme parte de un fraccionamiento de un proyecto de inversión, así como, debe verificar que, no exista duplicidad de inversiones.
- El presupuesto total de la inversión registrado en el Formato n.º 07-C es de S/ 1 775 500,01; sin embargo, se advierte que, dicho monto no guarda consistencia con la cotización referencial utilizada para la estimación de las seis (6) camionetas, evidenciándose una diferencia de S/ 220 500,01. Al respecto, si bien la Municipalidad, ha señalado que dicha diferencia obedece a errores en el registro de la información en el Formato n.º 07-C y en el Banco de Inversiones, esta situación refleja deficiencias en la validación y control de la información consignada. En ese sentido, corresponde que, la Municipalidad, efectúe la corrección y actualización de los montos registrados, asegurando su coherencia con las cotizaciones que sustentan la inversión, previo a la continuidad del proceso de selección, a fin de garantizar la confiabilidad del presupuesto y la adecuada asignación de los recursos públicos.
- La inversión cuenta con el documento denominado “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento”, de fecha 26 de enero de 2026, suscrita por el alcalde de la Municipalidad, mediante el cual, se garantiza la disponibilidad de recursos financieros y humanos para la adecuada operación y mantenimiento durante la vida útil del IOARR. No obstante, de la revisión del sustento detallado de los costos de operación y mantenimiento proyectados para un periodo de cinco (5) años, se advierte que, algunas actividades e insumos considerados no guardan correspondencia con la atención de seis (6) camionetas, evidenciándose inconsistencias en su dimensionamiento. Esta situación genera el riesgo de que los recursos estimados no resulten suficientes para cubrir los costos reales de operación y mantenimiento, lo que, podría afectar la sostenibilidad y adecuada funcionalidad de la inversión.

## 2. Aspectos Legales<sup>42</sup>:

- El IOARR, ha sido priorizado; no obstante, de producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, la Municipalidad, deberá contar con el documento donde conste la autorización de su titular respecto al monto de inversión referencial actualizado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 76º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que,

<sup>41</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>42</sup> Conforme a lo señalado en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

la IOARR, se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- Antes de convocar los procesos de selección correspondientes, se recomienda que, la Municipalidad, realice una revisión integral de las Bases del proceso de selección, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, considerando las recomendaciones expuestas en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Informe Previo, y en conformidad a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- La Municipalidad, en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 91° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.
- La opinión legal favorable sobre la ejecución del IOARR, en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento, fue otorgada por el responsable de Asesoría Jurídica, mediante los informes legales correspondientes, sin perjuicio de la implementación de las recomendaciones contenidas en el presente Informe Previo.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Srirel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00

### 3. Aspectos Financieros<sup>43</sup>:

- **Sobre la alineación del Proyecto.**

Se concluye que, la IOARR, no evidencia una adecuada alineación con los objetivos y acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad, toda vez que, no se han identificado metas, indicadores ni resultados específicos que permitan vincular la adquisición de las unidades vehiculares con la mejora de la calidad de los servicios públicos, ni con enfoques de innovación o uso de tecnologías de la información. En ese sentido, corresponde dejar constancia que la consistencia y pertinencia de dicha vinculación recae bajo responsabilidad de la Municipalidad, conforme al Anexo N° 09.

- **Sobre el cumplimiento de reglas fiscales.**

Se verifica que, la Municipalidad, cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2), conforme a la información publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que, se encuentra habilitada para gestionar operaciones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

- **Sobre el tope máximo de capacidad anual.**

La Municipalidad, cuenta con disponibilidad dentro del tope máximo de capacidad anual aprobado para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 252-2025-EF. Asimismo, se ha verificado que, la operación materia de evaluación, así como las obligaciones vigentes bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se mantienen dentro de dicho límite, evidenciándose el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la gestión de este tipo de operaciones.



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

<sup>43</sup> Conforme a lo señalado en los numerales 2.3 del Análisis del presente Informe Previo.

- **Sobre la acreditación de recursos.**

La Municipalidad, no ha acreditado de manera suficiente la disponibilidad de recursos para la operación y mantenimiento del Proyecto, al no haber presentado certificaciones presupuestales ni documentos equivalentes que sustenten la previsión de dichos gastos, limitándose a la presentación de un acta de compromiso, cuyo contenido no garantiza la sostenibilidad financiera de la inversión.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ AGUILAR Yanet  
Soriel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:37:17 -05:00

- **Sobre el flujo de caja proyectado.**

El flujo de caja proyectado presenta deficiencias en su elaboración, evidenciándose inconsistencias tanto internas como respecto a la información presupuestal oficial (PIM y ejecución) del MEF, así como, discrepancias en saldos iniciales y en la proyección de ingresos y gastos, lo que, afecta la confiabilidad y razonabilidad de dicho instrumento como sustento de la capacidad financiera de la Municipalidad.



Firmado digitalmente por  
NOLAZCO CARDENAS Anderson  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:11:27 -05:00

- **Sobre la proyección de operación y mantenimiento.**

Se identifican inconsistencias en el horizonte de proyección de los costos de operación y mantenimiento, al no existir uniformidad entre lo señalado en el Informe Financiero (cinco años) y lo registrado en el Banco de Inversiones (periodo distinto), lo cual, requiere ser aclarado y corregido por la Municipalidad.



Firmado digitalmente por  
PACHAS GUTIERREZ Jesus  
Alfredo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 12:31:34 -05:00

- **Sobre el sustento del periodo de repago de los CIPRL.**

Si bien, la Municipalidad, propone un periodo de repago de diez (10) años, dicho horizonte no se encuentra debidamente sustentado en el Informe Financiero, al no haberse incorporado un cronograma detallado de afectación de los Recursos Determinados ni un análisis integral de los descuentos por emisión de CIPRL en el tiempo.



Firmado digitalmente por  
BAZO RAMIREZ Sergio  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 13:34:59 -05:00

- **Sobre la capacidad de pago y límites legales (OXI).**

No obstante, las deficiencias identificadas, se advierte que, la operación se encuentra dentro del tope máximo de capacidad anual aprobado para la emisión de CIPRL; asimismo, los montos proyectados para su emisión no superan el 30% de los ingresos anuales estimados por concepto de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y FONCOR, cumpliendo con los límites establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- **Sobre la documentación considerada para el Informe Previo.**

La Municipalidad, ha remitido los estados financieros y documentación presupuestal requeridos para la evaluación del Informe Previo, los cuales, han sido considerados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, para el análisis de la situación financiera y la elaboración del flujo de caja proyectado. No obstante, se han identificado inconsistencias entre dicha información y los supuestos utilizados en las proyecciones financieras, lo cual, limita la confiabilidad del sustento técnico presentado y requiere su revisión y adecuación por parte de la Municipalidad.



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

- **Conclusión general.**

En consecuencia, si bien la operación resulta viable desde el punto de vista de capacidad de endeudamiento y cumplimiento de límites legales bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, la información financiera presentada por la Municipalidad, presenta deficiencias relevantes que afectan su consistencia, confiabilidad y sustento técnico, por lo que,

corresponde a la Municipalidad, subsanar las observaciones identificadas antes de continuar con el proceso de selección y ejecución del Proyecto.

#### IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda al Titular de la Municipalidad Distrital de Chilca, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, dirigidas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco de lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.7 de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG, y modificatorias, con copia a esta Gerencia Regional de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Municipalidad Distrital de Chilca, el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.



Firmado digitalmente por PACHAS  
GUTIÉRREZ Jesus Alfredo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-05-2026 12:32:26 -05:00

Ing. Jesús Alfredo Pachas Gutiérrez  
**Evaluador Técnico**



Firmado digitalmente por HERNANDEZ  
AGUILAR Yanet Soriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-05-2026 12:37:34 -05:00

Abog. Yanet Soriel Hernández Aguilar  
**Evaluadora Legal**



Firmado digitalmente por NOLAZCO  
CARDENAS Anderson FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-05-2026 13:12:12 -05:00

Lic. Adm. Anderson Nolasco Cárdenas  
**Evaluador Financiero**



Firmado digitalmente por BAZO  
RAMÍREZ Sergio Eduardo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-05-2026 13:36:13 -05:00

Abog. Sergio Eduardo Bazo Ramírez  
**Supervisor**



Firmado digitalmente por  
BAZAN GUERRA Carmen Ybeth  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 04-05-2026 14:14:05 -05:00

**LA SEÑORA GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS:**

La Gerenta Regional de Control de Lima Provincias, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que, suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Huacho, 4 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por BAZAN  
GUERRA Carmen Ybeth FAU.20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-05-2026 14:14:18 -05:00

---

**Carmen Ybeth Bazán Guerra**  
**Gerenta Regional de Control**  
**Gerencia Regional de Control de Lima Provincias**  
**Contraloría General de la República del Perú**



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000350-2026-CG/GRLP

**EMISOR** : CARMEN YBETH BAZAN GUERRA - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

---

Sumilla:

INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO - EJECUCIÓN DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; con CUI 2718292.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171719179**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2026-CG/GRLP
2. OFICIO N° 000350-2026-CG-GRLP
3. INFORME PREVIO MD CHILCA 1[F][F][F] (1)

**NOTIFICADOR** : ERICSSON ESCUDERO RAMIREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2026-CG/GRLP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000350-2026-CG/GRLP

**EMISOR** : CARMEN YBETH BAZAN GUERRA - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171719179

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

**N° FOLIOS** : 47

---

Sumilla: INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO - EJECUCIÓN DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; con CUI 2718292.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000350-2026-CG-GRLP
2. INFORME PREVIO MD CHILCA 1[F][F][F] (1)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huacho, 04 de Mayo de 2026

## OFICIO N° 000350-2026-CG/GRLP

**Felix Abdías Choquehuanca Quezada**

Alcalde Distrital

**Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete**

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496

Lima/Cañete/Chilca

**Asunto** : Se remite Informe Previo n.° 008-2026-CG/GRLP, de 4 de mayo de 2026.

**Referencia** : a) Oficio n.° 096-2026-ALC/MDCH de 27 de marzo de 2026 (Expediente n.° 2720260000264 de 30 de marzo de 2026).  
b) Oficio n.° 126-2026-ALC/MDCH de 22 de abril de 2026 (Expediente n.° 0820260277412 de 22 de abril de 2026).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de las referencias a) y b), mediante el cual, se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias; en el marco del cual, vuestra entidad busca financiar la ejecución del IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; con CUI 2718292 (en adelante, el Proyecto).

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 063-2024-CG, de 7 de febrero de 2024, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior, ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de las referencias.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales, se detallan en el Informe Previo n.° 008-2026-CG/GRLP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera de las Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley n.° 32460, Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos, sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta, que su representada deberá remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, con copia a esta Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Carmen Ybeth Bazan Guerra**

Gerente Regional de Control de Lima Provincias  
Contraloría General de la República



(CBG/yha)

Nro. Emisión: 02916 (C823 - 2026) Elab:(U10165 - C823)

